ACUERDO COLECTIVO CELEBRADO ENTRE LA ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACION COLOMBIA – OSEMCO Y LA UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES UNASEMIGC-MRE, PRESENTADO A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA -UAEMC, PARA EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1º DE ENERO DE 2024 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

En Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de septiembre de 2024, se suscribe el Acuerdo Colectivo, por una parte la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia – OSEMCO y Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia – UNASEMIGC-MRE y por la otra, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC; representadas por las comisiones negociadoras de las partes, conformadas así:

La Comisión Negociadora representante de la Entidad empleadora integrada por los siguientes Directivos:

1. Rigoberto Niño Corredor- Negociador
2. Rosa María Martínez González- Negociadora
3. Julián David Peña Martínez- Negociador
4. Carlos Julio Ávila Coronel- Negociador
5. Leonardo Carvajal Hernández- Negociador
6. Elsa Piedad Morales Bernal – Suplente del Secretario General.
7. Carlos Vladimir Cobo Ramírez- Asesor de los Negociadores de la Administración
8. Mayra Alejandra Cano Reyes- Secretaria Técnica

La Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia y Ministerio de Relaciones Exteriores UNASEMIGC-MRE, integrada por los siguientes negociadores quienes asistieron a la sesión:

1. Oscar Guateque Cruz
2. Frank Edier Méndez Córdoba
3. Héctor Manuel Rodríguez García
4. Carlos Eduardo García Solano
5. Sandro Eduardo Murcia Alfonso
6. Jesús Enrique Solano Rodríguez

La Organización Sindical – OSEMCO, integrada por los siguientes negociadores quienes asistieron a la sesión:

1. Yeison Oswaldo Mesa Santos
2. Angela Paola Pinilla
3. Luis Hernán Luna
4. Jhon Jairo Rico
5. María Roció Torres

CAPÍTULO I
PARTES Y CAMPO DE APLICACIÓN

De conformidad con el Decreto 0243 de 2024, el proceso de negociación se llevó a cabo desde el dieciocho (18) de junio hasta el dieciséis (16) de julio de 2024 y la prórroga desde el diecisiete (17) de julio al catorce (14) agosto de 2024, con suspensión de la última sesión hasta el día veintiuno (21) de agosto de 2024.

Que la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y las organizaciones sindicales OSEMCO y UNASEMIGC-MRE llegaron a un acuerdo durante la negociación del pliego unificado de solicitudes 2024 - 2025 respecto de las solicitudes que a continuación se relacionan:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia garantizará a sus empleados la protección adecuada contra todo acto de discriminación sindical con relación al empleo y bienestar. Del mismo modo garantizará los derechos y el fuero sindical y/o circunstancial de los empleados que lo ostenten sindicalizados en UNASEMIGC - MRE y OSEMCO a no ser despedidos, ni trasladados a ciudad o lugar distinto de su lugar de trabajo, desmejorarlos, perjudicarlos de cualquier forma; con las excepciones que tiene la norma en el artículo 125 de la Constitución Política, Ley 909 de 2004 y el Decreto 760 de 2005.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, no ejercerá represalias de ninguna naturaleza en ningún tiempo, producto del proceso de negociación del pliego de solicitudes, contra los afiliados a UNASEMIGC-MRE y OSEMCO, o cualquier empleado que haya intervenido directa o indirectamente en la misma. La observancia de sanción, reubicación, traslado injustificado o despido que se imponga contraviniendo esta norma, se considerará inexistente y en consecuencia, se procederá a restablecer plenamente los derechos del afectado.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia garantizará a los empleados negociadores que intervienen en la presente negociación colectiva, un permiso sindical de tiempo completo por el año 2024, durante todo el proceso de negociación, prórroga y demás términos contenidos en el Decreto 243/2024, compilado en el Decreto 1072/2015 y/o las normas que lo adicionen, modifiquen o deroguen, así como, las garantías sindicales para la promoción y gestión de las actividades producto de los derechos de asociación, sindicación y negociación colectiva; diferenciando la independencia de los permisos sindicales ordinarios y/o extraordinarios con los permisos otorgados para el proceso de negociación colectiva

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, continuará garantizando el derecho de asociación y sindicación, a quienes ostenten los cargos directivos de presidente y secretario de junta directiva nacional, de las subdirectivas y comités regionales existentes y las que se creasen con posterioridad, priorizando el otorgamiento de los permisos sindicales ordinarios y extraordinarios en las denominadas temporadas altas y tramitando las solicitudes de permisos trimestralmente, de conformidad con el Decreto 243 de 2024.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC se comprometió y proporcionó los tiquetes a los negociadores que se encontraban en las regionales externas a Bogotá, dos (2) para UNASEMIGC-MRE y dos (2)

para OSEMCO (dos (2) veces en la totalidad de la negociación, por cada negociador), igualmente, se garantizó el alojamiento en el Hogar de Paso de la Casa de Bienestar Bogotá.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, continuará garantizando el ejercicio de la actividad sindical y para el efecto se compromete a proporcionar a cada organización sindical firmante UNASEMIGC - MRE y OSEMCO, a nombre del dirigente sindical que indique cada organización sindical dos (2) tiquetes aéreos de ida y regreso por cada cien (100) afiliados (ver acuerdo colectivo No. 10 del 2023).

PRINCIPIOS DE FAVORABILIDAD Y PROGESIVIDAD, REGLA DE NO REGRESIVIDAD

Los firmantes del presente acuerdo colectivo reconocen que se aplicará sin que se mencionen específicamente los principios constitucionales y el bloque de constitucionalidad, a saber:

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, garantizará la aplicación del principio de progresividad y la regla de no regresividad así no sea mencionada expresamente en los acuerdos colectivos a los que se lleguen.
El principio Constitucional de favorabilidad, implica que cualquier norma más favorable derivada del Acuerdo Colectivo, se aplicará a todos los beneficiarios de este, así no sea explícitamente mencionado.

INSTALACIÓN Y FIRMA DEL ACUERDO.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, asistirá a la firma del acuerdo colectivo 2024-2025, en un evento formal que contará con la participación presencial de todos los miembros de las comisiones negociadoras y directivos UNASEMIGC - MRE y OSEMCO.

Se invitará por parte de la UAEMC, a las federaciones y confederaciones a las cuales se encuentran afiliados los sindicatos firmantes del presente acuerdo de la Entidad.

El evento será transmitido y retransmitido en los medios de comunicación de la Entidad.

PUBLICIDAD DEL ACUERDO COLECTIVO.

El Director General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, se compromete a realizar desde el área de comunicaciones una (1) entrevista con la participación de las organizaciones Unión Nacional Sindical de Empleados de Migración Colombia y Ministerio de Relaciones Exteriores UNASEMIGC MRE, la Organización Sindical de Empleados de Migración Colombia - OSEMCO, los directores regionales y los servidores públicos de la Entidad, en las cuales se dialogue respecto del alcance de todo el acuerdo colectivo 2024-2025.

El encuentro será filmado y publicado en los canales institucionales de Migración Colombia, la cual se compromete a garantizar la amplia difusión a través de las diferentes estrategias modernas y a promover la participación de los empleados de la Entidad en vivo y en directo y retransmitirlas.

La administración autorizará a nivel nacional la realización de jornadas de socialización de los acuerdos colectivos de manera virtual, con el propósito de informar a todos los empleados respecto de sus beneficios, producto del derecho a la Negociación Colectiva en el sector público, para cual podrá hacer uso entre otros sin limitarse a ellos entrevista con el director; Video Conferencia; Cartilla Virtual; Video Clips; y cualquier mecanismo o herramienta digital que facilite la participación activa de todos los actores.

VIGENCIA DEL ACUERDO COLECTIVO 2024

La presente Negociación Colectiva tiene vigencia por dos (02) años, contados a partir del 01 de enero del 2024 al 31 diciembre del 2025. Todas las solicitudes estipuladas en el presente documento se enmarcan en las competencias institucionales de la nación y la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia de conformidad con la normatividad legal vigente. Para aquellos asuntos que no se puedan atender con cargo al presupuesto de la vigencia de 2024, serán atendidos y priorizados por parte de la Administración con cargo al presupuesto 2025.

Los beneficios de la presente Negociación Colectiva serán retroactivos a partir del 01 de enero de 2024.

CAPÍTULO II

ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON LAS SOLICITUDES QUE INTEGRARON EL PLIEGO UNIFICADO ° PRESENTADO POR LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNASEMIGC-MRE Y OSEMCO

1. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC con la participación de las organizaciones sindicales firmantes del presente acuerdo, adelantará dentro del primer cuatrimestre de la vigencia 2025 un estudio con el propósito de optimizar las escalas salariales de la planta de empleo público de la entidad, para que, con base en sus resultados, seguidamente, se gestione ante las entidades pertinentes.

2. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC establece que en vigencia del presente acuerdo convocará mesas conjuntas de trabajo con las organizaciones sindicales firmantes, para la actualización del Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales, orientadas a materializar el proceso de consulta sindical y la movilidad laboral.

3. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los cinco (5) meses siguientes a la firma del presente acuerdo realizará un estudio técnico, jurídico y presupuestal para la creación de una jornada especial de trabajo para los empleados adscritos a los grupos de verificaciones a nivel nacional que hacen actividades de campo, la cual será construida de manera conjunta, a través de mesas de trabajo con las organizaciones sindicales.

Para el efecto, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, realizará reuniones de tipo mixto (presencial y virtual) con la participación activa de las coordinaciones de los grupos de verificación migratoria a nivel nacional y delegados de las organizaciones sindicales UNASEMIGC-MRE y OSEMCO.

Las conclusiones de las mesas de trabajo serán insumos para la construcción del estudio técnico, trámite y aprobaciones correspondientes y de encontrarse viabilidad se expedirá el acto administrativo mediante el cual se garanticen los derechos laborales que se generen con ocasión de los servicios efectivamente prestados

4. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo modificará la Circular 0009 de 2019, reglamentando la concesión de permisos remunerados por antigüedad en cumplimiento de los siguientes quinquenios:
 5 años, 10 años ,15 años: Dos (2) días hábiles de permiso remunerado,
 20 años, 25 años, 30 años y más: Tres (3) días hábiles de permiso remunerado.
 Estos aplicarán a partir del primero (1) de enero de 2025.

5. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia UAEMC, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo, implementará un procedimiento interno para el trámite de pasaportes oficiales de los funcionarios de la Entidad, que en cumplimiento de sus funciones sean comisionados al Exterior y gestionará ante el Ministerio de Relaciones Exteriores la expedición diligente documento.

 Se precisa que cada funcionario de Migración Colombia pagará el costo del pasaporte oficial.

6. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, dentro de los sesenta (60) días hábiles siguientes a la firma del presente acuerdo colectivo, de manera conjunta con las Organizaciones Sindicales firmantes, definirá e incluirá los criterios de ponderación del componente del 5%, que corresponde a la valoración generada por la Oficina de Control Interno, con el propósito de estandarizar la evaluación de desempeño laboral para las/los servidores públicos del nivel nacional y regional, generando una interrelación directa en este ítem con el proceso calificado.

 Para dar cumplimiento a lo anterior, la UAEMC presentará ante la CNSC la solicitud de modificación del sistema propio de evaluación del desempeño laboral y tendrá su efecto en la siguiente vigencia de evaluación de desempeño.

7. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia-UAEMC organizará anualmente los juegos deportivos nacionales y regionales de la Entidad, para lo cual en la vigencia 2025 destinará un rubro de cincuenta millones de pesos ($50.000.000.oo) para cubrir los costos logísticos del evento. La planeación, ejecución y seguimiento se adelantará con las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo.

8. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, expedirá un acto administrativo mediante el cual reglamente la estructuración de un semillero de formación de coordinadores a nivel nacional tanto del área misional como de apoyo, los

cuales recibirán formación de liderazgo, comunicación asertiva, administración de talento humano, trabajo en equipo, entre otros temas, que dignifiquen su gestión y el trato digno que deben brindar a sus compañeros de trabajo y la ciudadanía en general.

9. Migración Colombia, dentro los noventa (90) días posteriores a la firma del presente acuerdo, reglamentará el préstamo de las cabañas de propiedad de la UAE Migración Colombia, a los exfuncionarios pensionados de la Entidad.

10. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC gestionará dentro de los doce (12) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, beneficios de descuentos ante las aerolíneas para la compra de tiquetes nacionales e internacionales para los servidores públicos de la entidad y su núcleo familiar.

11. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia –UAEMC en la vigencia presupuestal 2025 asignará recursos para el mantenimiento y dotación de dos (2) sedes de bienestar de la Entidad, sin perjuicio de lo acordado en el numeral 16 del acuerdo colectivo 2022.

12. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, modificará dentro de los sesenta (60) días siguientes a la firma del presente acuerdo la resolución 2164 del 2018 "*por la cual se establece el día libre por concepto de cumpleaños para los funcionarios de la UAEMC*" con el fin de posibilitar que este se pueda disfrutar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes, en el evento que el día del cumpleaños corresponda a un día festivo, de turno, o de descanso por turno.

13. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia – UAEMC, dentro de los ciento veinte (120) días siguientes a la firma del presente acuerdo, conjuntamente con las organizaciones sindicales firmantes, constituirán una mesa técnica con el fin de identificar las falencias y los riesgos asociados a la ejecución del proceso administrativo sancionatorio al interior de la entidad, los cuales se plasmarán en una propuesta para la mejora continua e idoneidad del procedimiento.

14. La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia - UAEMC, dentro de los noventa (90) días siguientes a la firma del presente acuerdo, reglamentará el descanso compensatorio para los/las empleados/as que sean padres/madres de hijos/hijas menores de dieciocho (18) años al momento del disfrute durante la semana de receso escolar en el mes de octubre (Decreto 1373 de 2007), garantizando la no afectación de la prestación del servicio público.

15. La Unidad Administrativa Migración Colombia dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la firma del presente acuerdo, incluirá en los programas de bienestar las ferias de emprendimiento a nivel nacional para que se lleven a cabo en cada una de las regionales del país mínimo una vez al año.

 Se fortalecerá en la página de intranet el espacio dedicado al tema, en donde los funcionarios por intermedio de la oficina de comunicaciones, publiquen sus emprendimientos a nivel nacional.

16. En razón al parágrafo del artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 243 del 2024 que establece la vigencia del acuerdo colectivo de dos (02) años, la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, acuerdan modificar únicamente la periodicidad del Comité de Seguimiento del cumplimiento e implementación de los acuerdos, el cual se realizará de forma bimestral.

FIRMA DEL ACUERDO COLECTIVO 2024

Carlos Fernando García Manosalva
Director General UAEMC

COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA

Rigoberto Niño Corredor
Negociador UAEMC

Rosa María Martínez González
Negociador UAEMC

Julián David Peña Martínez
Negociador UAEMC

Carlos Julio Ávila Coronel
Negociador UAEMC

Leonardo Carvajal Hernández
Negociador UAEMC

Elsa Piedad Morales Bernal
Negociadora UAEMC

Carlos Vladimir Cobo Ramírez
Asesor de los Negociadores

Mayra Alejandra Cano Reyes
Secretaria Técnica

NEGOCIADORES UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES UNASEMIGC-MRE

Oscar Guateque Cruz
Negociador UNASEMIGC-MRE

Frank Edier Méndez Córdoba
Negociador UNASEMIGC-MRE

Jesús Enrique Solano Rodríguez
Negociador UNASEMIGC-MRE

Sandro Eduardo Murcia Alfonso
Negociador UNASEMIGC-MRE

Héctor Manuel Rodríguez García
Negociador UNASEMIGC-MRE

Carlos Eduardo García Solano
Secretario Técnico UNASEMIGC-MRE

Asesores de la Organización Sindical UNASEMIGC-MRE

Percy Oyola Palomá
Presidente Confederación – CGT

Tulio Roberto Vargas Pedroza
Vicepresidente Federación UTRADEC

UNIÓN NACIONAL SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA Y MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES - UNASEMIGC - MRE. NIT. 901.256.746-3

MIGRACIÓN
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS MIGRACION COLOMBIA
OSEMCO
NIT. 900.727.317-6

NEGOCIADORES ORGANIZACIÓN SINDICAL DE EMPLEADOS DE MIGRACIÓN COLOMBIA - OSEMCO.

Yeison Oswaldo Mesa Santos
Negociador OSEMCO

Angela Paola Pinilla
Negociador OSEMCO

Luis Herna Luna Chía
Negociador OSEMCO

Jhon Jairo Rico
Negociador OSEMCO

María Roció Torres Rodríguez
Secretaria Técnica OSEMCO

Asesores de la Organización Sindical OSEMCO

Fabio Arias
Presidente - CUT

Over Dorado
Secretario General - CUT

UTRADEC